

REGLAMENTO

DE

BUEN GOBIERNO Y POLICIA

Para el Régimen interior y exterior



Del Teatro Cómico

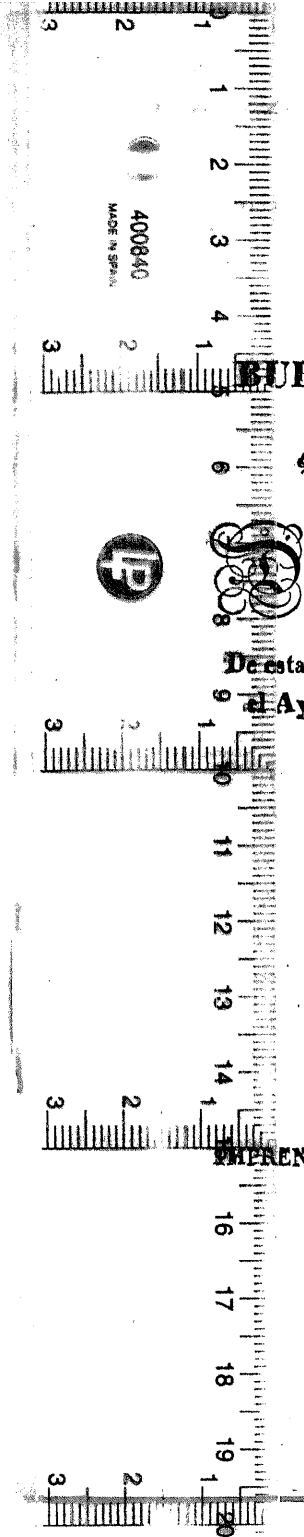
De esta Capital, adoptado y mandado guardar por el Ayuntamiento Constitucional de la misma.



GRANADA:

IMPRESION DE LA VIUDA DE MORENO E HIJOS,
calle de Libreros núm. 1 y 2.

1857.



REGLAMENTO

DE

BUEN GOBIERNO Y POLICIA

Para el Régimen interior y exterior

Del Teatro Cómico

De esta Capital, adoptado y mandado guardar por
el Ayuntamiento Constitucional de la misma.



GRANADA:

IMPRESA DE LA VIUDA DE MORENO E HIJOS,
calle de Libreros núm. 1 y 2.

1837.

En todas las naciones civilizadas el Teatro ha sido mirado como la Escuela de las costumbres : él presenta una muestra cuasi infalible de la ilustracion de los pueblos: en él dá lecciones la política, la virtud y la moral ; allí bebe el pueblo como en fuente comun, las aguas puras ó corrompidas con que se han de nutrir y formar sus buenas ó deprabadas costumbres ; y allí recibe los ejemplos eficaces que le conducen á la imitacion de los hechos heróicos premiados por la fama y por el aprecio público, ó huye de caer en los vicios y defectos que degradan al hombre social por medio del ridículo que descarga sobre ellos la diestra

mano del poeta cómico, que poniéndolos en acción les dá mas fuerza que la que tienen cuando solo están reducidos á consejos ó discursos, que ó no lee la parte del pueblo menos ilustrada, ó no los entiende. Pero para que produzca el Teatro tan altos é interesantes objetos, es forzoso que la Autoridad directiva á cuya sombra se acoge esta parte de la educacion popular la purifique de los defectos, extravagancias ó caprichos en que de ordinario degenera cuando la descuida. Por ello, sin mezclarse por ahora el Ayuntamiento constitucional de Granada en limpiar la escena de las monstruosidades que el mal gusto, el extravio de la razon, el abuso de los talentos, ó las miras interesadas de los que hacen un tráfico del Teatro le diera, se limitará á prescribir reglas que hagan circunspectos á los actores, decoroso el espectáculo, proporcionado á las luces del siglo, y cómoda, segura y civil esta diversion, lo que podrá conseguirse si interior y exteriormente se observan las reglas siguientes.

REGLAMENTO

PARA

El Teatro Cómico

DE ESTA CAPITAL.

—•••••—

Gobierno interior de la Escena.

ARTICULO 1.º

La Empresa ó Autoría del Teatro sostendrá todo el año cómico esta diversion ejecutando tragedias, comedias, óperas, conciertos, bailes y demas, por medio de actores de conocida suficiencia en los diversos ramos que abraza la escena, segun haya contratado.

El Ayuntamiento fijará cada un año los precios á que constantemente ha de pagar el público el derecho de asistir á estas funciones, asi como la retribucion que le han de abonar los empresarios por el uso de la Casa-teatro y de los muebles ó efectos que le pertenecen en propiedad.

Las obligaciones particulares de los empresarios ó autores, y las seguridades que se han de exigir de

ellos para el cumplimiento de aquellas, serán objeto de las condiciones que se estampen por el Ayuntamiento en el pliego que se forme al efecto.

El Ayuntamiento protegerá de un modo positivo à esta clase de especuladores, para que el servicio del Teatro sea digno de la ilustracion del pueblo à quien debe servir.

ARTICULO 2.º

El primer actor en cada uno de los diversos ramos de la escena será su director en la parte que le es respectiva, y sus obligaciones serán las siguientes:

Formar cada quincena con una de anticipacion lista de las funciones de toda especie que deben ejecutarse en la siguiente, la que despues de pasada al conocimiento del señor Gefe político y de la Comision del Teatro, de que se hablará mas adelante, se fije para conocimiento de los actores en el sitio acostumbrado del vestuario, permaneciendo en él hasta tanto que se haya de colocar la de la quincena siguiente.

Una vez aprobada esta lista no se podrá variar sin justificada causa, à juicio y con aprobacion de la Comision.

Repartir los papeles à los actores que deben jugar en las piezas, haciéndolo con la debida anticipacion para que los aprendan y se preparen para cuando se cite à los ensayos. La discrecion del director y el conocimiento de las facultades y habilidad que se supone debe tener cada uno de los actores, lo pondrán en el caso de hacer la distribucion de estos papeles en aquellos que presume pueden desempeñarlos con mas

propiedad, sin atenderse al orden gradual que ocupan en la compañía, y si solo à que se llene el objeto que es la mejor ejecucion del drama que se ha de representar.

Instruir à los actores en la propiedad de los trajes con que se deben presentar en la escena, y aun presentándoles los figurines ó modelos à que deben arreglarse en esta parte esencialísima de su arte, con sujecion à las épocas, paises y usos del lugar de la escena.

Impedir que ningun actor corte la mas pequeña parte del papel que le corresponde, ni altere ó vicie el sentido ó la accion de lo que escribió el autor.

Modèrar y arreglar à la decencia y decoro público las gesticulaciones y maneras impropias ó esageradas que ofenden la moral pública ó destruyen la ilusion é intenciones que se propuso el autor.

Asistir à todos los ensayos aun cuando no juegue en la pieza que se estudia.

No permitir que en ellos tengan el papel à la vista los actores que ensayan, y advertirles las equivocaciones ó contra-sentidos en que puedan incurrir en la ejecucion de su papel.

Prevenir à los actores la asistencia puntual à los ensayos, llevando una nota que pasará à la Comision, de los que falten à ellos ó retarden su concurrencia por mas de un cuarto de hora despues de la señalada al objeto.

Avisar à la misma Comision del dia y hora en que se dà el último ensayo de cualquier pieza ó funcion nueva, para que asista y juzgue si se halla en disposicion de presentarse ó no al público.

Dar parte à dicha Comisión de los defectos, repul-
sas, contradicciones, excusas, ó cualquiera otra ocur-
rencia que altere el orden interior de la escena, bien
sea causada por los actores, ó bien por cualquiera de
los dependientes que sirven en lo interior del Teatro.
Pasar à la revision toda pieza no ejecutada en este
Teatro, sin cuyo requisito no se podrá ejecutar.

ARTICULO 3.º

De los Actores.

Sus obligaciones, son:

Estudiar con exactitud arreglándose à las instruc-
ciones y advertencias del director.

Vestir con propiedad, decencia y aseó, segun con-
venga à la parte que desempeñan.

Asistir à los ensayos con puntualidad, sin faltar à
ellos, à no ser por causa ó impedimento justo, de que
pasará aviso por escrito al director con la debida anti-
cipacion; sujetándose el que no lo haga à la pérdida
de la mitad de su diario con destino à los reparos de
la casa, ó à la pena que à juicio de la Comisión sea
proporcionada al grado de su falta.

No hacer alteraciones ni cortes en el testo del pa-
pel que se les repartiese, segun queda dicho en el ar-
tículo anterior.

Respetar las órdenes del director y guardar armonía
con el resto de sus compañeros en los actos en que se
reunan para el desempeño de sus obligaciones.

Estar vestidos y prontos à dar principio à la funcion
al aviso del Gobierno, segun costumbre.

ARTICULO 4.º

Orquesta.

El director es responsable de la asistencia puntual
de todos los profesores, asi como de la ejecucion esac-
ta de toda la parte filarmónica instrumental.

Cuidará de que todos los profesores se hallen en
su respectivo lugar antes de darse principio al es-
pectáculo.

Llevará una nota de los profesores que no asistan ó
concurran tarde à su obligacion, tanto en las repre-
sentaciones como en los ensayos, la que pasará à la
Comisión para que segun la importancia de las faltas
corrija ó pene al profesor que las cometa.

ARTICULO 5.º

Conserge, Portero, Guardarropa, Acomodadores y demas empleados del Teatro.

El conserge ó portero es responsable de la diaria
limpieza de la escena, asi como de la platea, bancos,
palcos, galerías exteriores, entradas y pórtico del
Teatro.

El portero no permitirá entrar en el vestuario mas
que à los actores, sus precisos criados, peluquero,
asistencias, comparsas y precisos operarios para el
servicio de la escena.

No permitirá silla, banco ni asiento de ninguna es-
pecie entre los bastidores que abocan à la escena, ni

menos que entre ellos se coloquen en puntos que puedan ser vistos desde afuera los criados de los actores, ni comparsas, ni asistencias, hasta el momento de salir á jugar su papel, cuya prohibicion se estienda hasta los actores fuera del momento en que deben aparecer sobre la escena, pues de lo contrario destruye la ilusion que es la verdadera magia del Teatro.

Prohibirá la entrada de los hombres en el cuarto de las mugeres, bien para vestirse ellos ó cuando lo están haciendo ellas, sin mas excepcion en este punto que respecto de los que estén casados.

La distribucion de los cuartos entre los actores deberá hacerse procurando siempre, si es posible, que cada una de las partes principales tenga uno solo.

El portero impedirá la entrada al vestuario á todas las personas estrañas de él, cualquiera que sea su categoría; y solo en caso urgente en que se busque á algun actor le llamará para que salga detras del último telon del foro á hablar con quien le busque, sin permitir á éste que pase de aquel punto.

El guardarropa cuidará con el mayor esmero, y bajo de su responsabilidad, de todos los efectos de la guardarropía y taller pertenecientes al Teatro, así como de la limpieza, conservacion, orden y buen estado.

Se hallará con una hora, ó mas si necesario fuese, de anticipacion á la en que debe empezar el espectáculo en la guardarropía, para que no haya entorpecimientos en el suministro de los efectos que hayan de servir en la escena.

Cuidará de las luces de los cuartos del vestuario,

así como del servicio de braseros en la estacion que son necesarios, y como en este punto no se puede omitir ningun cuidado, velará esactísimamente en union con el conserge, de reconocer toda la parte interior y exterior de la escena luego que se concluya el espectáculo, apagando absolutamente todas las luces y sacando y vaciando los braseros que hayan quedado encendidos y aun al parecer apagados al fin de la funcion, hasta quedar convencido de que no queda la menor chispa de lumbre; en cuya materia se les encarga el mayor esmero bajo su responsabilidad.

Si el guardarropa cuida del alumbrado de la escena, ó si hay alumbrador para ella y el Teatro, emplearán la mas escrupulosa vigilancia tanto en el servicio de este ramo, desde media hora antes de darse principio al espectáculo y por todo el tiempo de su duracion, cuanto en apagar toda la iluminacion interior y exterior cuando se concluya, en el mismo modo y bajo las mismas circunstancias que queda referido en el párrafo anterior.

El conserge despues de concluida la funcion registrará todos los locales interiores y galerías exteriores del Teatro, y recogerá cualquiera prenda, alhaja ó efecto que por descuido ó casualidad hayan dejado perdido los concurrentes, y tendrá obligacion de estender una papeleta que indique el hallazgo, la que colocará al día siguiente bajo los carteles de anuncios, para que llegando á noticia de su dueño y dando las señas que identifiquen el efecto hallado y la pertenencia, lo recobre. La menor ocultacion en esta parte, si llegase á ser descubierta, será casti-

gada como un crimen.

El maquinista será responsable de que las asistencias esten puntuales para el servicio de las decoraciones , y de que guarden el silencio y decoro debido al público espectador : cualquiera falta que en ello se note será corregida con la pérdida del salario del que la cause , con aplicacion á los reparos del Teatro , y el maquinista será obligado á que se ponga en poder del empresario y entregar su recibo á la Comision.

Los acomodadores cuidarán de que las localidades no se ocupen mas que por sus dueños , y de ningun modo por otra persona alguna , sea de la clase que fuese , pues todos deberán llevar el billete ó número que la designe.

Se prohíbe absolutamente vender fuera de la casilla destinada al efecto , los aprovechamientos y entradas , y esto solo se verificará en la misma , en el día de la funcion y por solo el precio que esté señalado.

La contravencion será castigada con el mayor rigor , y cuidarán de que así se cumpla , no solo los encargados en ello , si no es tambien todos los dependientes del Ayuntamiento y los rondines de Seguridad pública.

Policia exterior.

El Ayuntamiento creeria ofender la delicadeza del ilustrado Público Granadino si le prescribiese reglas de civilidad para concurrir al Teatro con la moderacion y cordura que esige esta reunion , en donde debe resaltar la educacion , la finura y la prudencia ; pero considerando que no todos los hombres estan ni

velados á aquellos principios , no se puede dispensar de hacer algunas indicaciones que cree oportunas para que nunca se le culpe de omiso , si tal vez se alteran por la imprudencia ó la distraccion las reglas generales que contribuyen á hacer decorosa , decente y civil esta diversion.

Está muy lejos el Ayuntamiento de creer que en el ilustrado Pueblo Granadino aun se conserve aquella equivocada idea de que *el que compra un billete para entrar en el Teatro adquiere por el mismo precio el derecho de gritar á los actores y de reprobar ostensiblemente lo que no le parezca bien*: hay maneras cultas y delicadas con que manifiestan la desaprobacion y el disgusto ; y las hay tambien para pedir la repeticion de lo que agrada ; y la Autoridad , atenta siempre á la conservacion del orden , al servicio y al agrado público , no necesita mas que insinuaciones moderadas para evitarle lo que le incomoda y proporcionarle lo que apetece. Así , pues , deberán desterrarse del Teatro los gritos , las voces descompuestas , el ruidoso golpeo y las maneras estrepitosas con que á veces se altera el orden , se inquieta á los tranquilos espectadores , y se impide que la misma Autoridad se entere del deseo público ; y el Ayuntamiento se lisonjea de que no se repetirán en el Teatro de Granada estos desagradables compromisos.

El uso del tabaco de humo en un lugar cerrado , y cuyo ambiente se espesa demasiado con el hálito de la numerosa concurrencia y los effubios del alumbrado , se cargaria mucho mas si se permitiese fumar en su recinto , fuera de que no es muy civil hacerlo con

incomodidad de las personas á quienes ofende dicho uso; por lo tanto el Ayuntamiento espera que solo se fume en las galerías ó corredores exteriores que circundan la platea del Teatro.

El arrimo de los coches y demas carruajes á las puertas é inmediaciones del Teatro para dejar ó recibir á sus dueños, debe ser en sitio donde no estorben el paso; y en uno y otro caso caminar con detencion y pausa para evitar las desgracias que de lo contrario pueden ocurrir; prevencion que fundadamente confia el Ayuntamiento harán los dueños á sus respectivos criados.

ARTICULO ULTIMO.

La Comision de diversiones públicas queda encargada en la ejecucion, inspeccion y arreglo de los artículos anteriores, y ademas de los cargos y facultades que se le dan por el Reglamento interior de esta Corporacion, tendrá las siguientes:

1.^a Cuidar de la estricta observancia de las reglas anteriormente indicadas, por medio de los dependientes nombrados ó que se nombren por el Ayuntamiento.

2.^a Revisar las listas de las funciones que se han de ejecutar, desechando aquellas en que encuentre motivos justos, políticos ó morales, para que no se presenten al público, ó bien que siendo nuevas en este Teatro, no hayan obtenido la aprobacion de su censor.

3.^a Visitar el vestuario, guardarropia y taller,

corrigiendo los abusos ó descuidos que encuentre.

4.^a Castigar proporcionalmente las faltas ó defectos de los actores y dependientes del Teatro, segun las obligaciones que les quedan respectivamente detalladas, siempre que la falta ó defecto no esija por su gravedad castigo de otra especie, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.

5.^a Hacer fijar en los sitios que crea mas convenientes y para que constantemente subsista, un ejemplar de lo que queda dispuesto para su publicidad y observancia.

Ultimamente, ampliar ó modificar, con acuerdo de las mismas Autoridades, los artículos de este Reglamento.